

RESOLUCIÓN DE 5 DE MAYO DE 2016, DE LA DIRECTORA GENERAL DE ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE, POR LA QUE SE AUTORIZA A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE HOCKEY PARA QUE LLEVE A CABO LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL EN CIRCUNSCRIPCIÓN ÚNICA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El 28 de abril de 2016 tuvo entrada en el Registro Auxiliar de la Consejería de Turismo y Deporte, sito en calle Levies, 17, de Sevilla, escrito firmado con fecha 27 de abril de 2016 por el Presidente de la Comisión Gestora de la Federación Andaluza de Hockey, nombrado por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 30 de septiembre de 2013, mediante el que solicita “ *autorización de Circunscripción Única para el proceso electoral de la FAH, cuya convocatoria está prevista para el mes de mayo de 2016, por concurrir las siguientes circunstancias excepcionales de esta Federación:*

1.- Carencia de órganos federativos.

(...) Es decir, desde el día 1 de enero de 2013, la Asamblea General de la FAH resultante del proceso electoral de 2008 está disuelta y el presidente elegido en aquel proceso ha finalizado su mandato y ha perdido dicha condición. En el caso de que se hubiera convocado el proceso electoral con anterioridad al 1 de enero de 2013, el presidente electo en 2008, sí sería el presidente en funciones de la Comisión Gestora que igualmente se habría formado. Pero no nos encontramos ante dicho supuesto, dado que ha 31 de diciembre de 2012, no se encontraba convocado el meritado proceso electoral, y en consecuencia, a partir de esa fecha, la FAH carece de órganos de gobierno y representación válidamente constituidos que puedan proseguir con el normal funcionamiento de la federación.

La situación actual es, como se ha señalado, que el día 31 de diciembre de 2012 finalizó el mandato de los asambleístas de la Federación Andaluza de Hockey que resultaron elegidos en el proceso electoral celebrado en el año 2008, y por lo tanto, desde aquella fecha, dicha Asamblea General se encuentra disuelta, sin asambleístas y sin legitimidad ni capacidad para ser convocada, ni tomar ningún acuerdo. Las mismas circunstancias deben predicarse respecto del Presidente y de la Junta Directiva de la FAH, en base a las argumentaciones que reiteradamente se han expuesto anteriormente, por lo que el día 31 de diciembre de 2012, han finalizado su mandato y, en consecuencia, han perdido su condición de Presidente y de miembros de la Junta Directiva. Igualmente resulta irregular, después del 1 de enero de 2013, la figura de una Comisión Gestora de la FAH que estuviera formada por los miembros cesados de la Junta Directiva anterior, ya que esa Comisión Gestora se crearía como consecuencia de una Convocatoria de elecciones válida (circunstancia que no se ha producido), conforme al artículo 7 de la Orden reguladora electoral que determina que “ Con la convocatoria de elecciones se disuelve la Asamblea, finaliza el mandato del Presidente o Presidenta y de la Junta Directiva y se constituyen ambos órganos en Comisión Gestora”. Es decir, sólo tras una convocatoria válida de

C/ Levies, 17, 1ª planta
41004 Sevilla

1

Código Seguro de verificación: dXH14LVpZSm+oTaOdhrdQw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE RIENDA CONTRERAS	FECHA	05/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/3



dXH14LVpZSm+oTaOdhrdQw==

elecciones puede existir una Comisión Gestora integrada por los miembros de la anterior Junta Directiva.

Todo ello da como resultado, una federación deportiva, la Federación Andaluza de Hockey, que carece de Asamblea General, de Presidente, de Junta Directiva y de Comisión Gestora que la administre, legal ni legítimamente constituidas, que puedan realizar válidamente las funciones normales de gestión y administración de la misma (...).

En su consecuencia, (...) se dictó Resolución de 16 de agosto de 2013, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se avocan las funciones públicas delegadas en la Federación Andaluza de Hockey, establecidas en el artículo 22.2 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del deporte.

2. Sustitución de todos los órganos federativos por una Comisión Gestora nombrada por la Administración.

Pese a que el artículo 44 de los Estatutos de la FAH dispone que la FAH se organizará territorialmente en Delegaciones Territoriales, subordinadas a los órganos de gobierno y representación de la federación de que forman parte, y el artículo 45 de los citados Estatutos, dispone que al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado Territorial, que ostentará la condición de miembro de la Asamblea General y ostentará la representación de la FAH en su provincia, la Orden de 30 de septiembre de 2013, procede a la sustitución de todos los órganos de la Federación andaluza de Hockey por una Comisión Gestora, y en su apartado Primero de su parte dispositiva establece lo siguiente:

En uso de las facultades de sustitución previstas en el artículo 29.2 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, y ante la carencia actual de órganos de gobierno y representación de la Federación Andaluza de Hockey, nombrar una Comisión Gestora de la citada federación, atribuyéndole la competencia para la realización de las funciones de mera gestión y administraciones federativas, que sean necesarias para el normal funcionamiento federativo, que estará compuesta por los siguientes funcionarios de carrera adscritos a esta Consejería (...).

(...) Así pues, dada la inexistencia de órganos federativos válidamente constituidos, incluidas las Delegaciones Territoriales de la FAH, y las circunstancias absolutamente excepcionales de intervención en que se encuentra esta Federación, se solicita autorización de establecimiento de Circunscripción Única en el proceso electoral."

FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería de Turismo y Deporte tiene atribuida las competencias en materia de deporte.



C/ Levías, 17, 1ª planta
 41004 Sevilla

2

Código Seguro de verificación:dXH14LVpZSm+oTaOdhrdQw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE RIENDA CONTRERAS		FECHA	05/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	dXH14LVpZSm+oTaOdhrdQw==	PÁGINA	2/3
				
dXH14LVpZSm+oTaOdhrdQw==				

SEGUNDO: Si bien el artículo 14 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, establece en su apartado uno que, como regla general, *“Las federaciones deportivas andaluzas distribuirán las plazas correspondientes a las personas miembros de la Asamblea General en tantas circunscripciones electorales como delegaciones territoriales tengan”*, su apartado tres faculta a la Dirección General competente en materia de deporte a autorizar que la elección de los miembros de la Asamblea General se lleve a cabo en circunscripción única *“por las especiales características o las excepcionales circunstancias federativas [...] previa solicitud motivada”*.

A la vista de la solicitud formulada, tomando en consideración que la Federación Andaluza de Hockey no dispone de delegaciones territoriales con sedes físicas, de lo que se desprende que concurren excepcionales circunstancias en dicha Federación Andaluza, ajustándose, por tanto, la pretensión esgrimida por la misma a lo previsto en dicho precepto, y quedando debidamente garantizado el ejercicio del derecho al voto en la elección de miembros de la Asamblea General y, con ello, salvaguardados los principios de democracia y representatividad inherentes a todo proceso electoral, es por lo que resulta justificado que se acceda a lo solicitado y, en su virtud

RESUELVO

Autorizar a la Federación Andaluza de Hockey para que lleve a cabo la elección de los miembros de la Asamblea General, a celebrar en este año de 2016, en circunscripción única.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y lo previsto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA GENERAL DE ACTIVIDADES
Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE


Fdo.: M^º José Rienda Contreras.



C/ Levís, 17, 1ª planta
41004 Sevilla

3

Código Seguro de verificación: dXH14LVpZSm+oTaOdhrdQw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE RIENDA CONTRERAS		FECHA	05/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	dXH14LVpZSm+oTaOdhrdQw==	PÁGINA	3/3
				
dXH14LVpZSm+oTaOdhrdQw==				